

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUCÍA DIGITAL.

El artículo 58.1.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Estatuto de Autonomía de Andalucía, competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce “el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca”. Asimismo, el artículo 10, en su apartado 3.12.º, dispone que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con, entre otros, el objetivo básico de la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.

En su artículo 37, apartado 1.15.º, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas, mientras que en el apartado 1.13.º se recoge también el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.

De otro lado, el artículo 64.9 del mencionado Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del Estado, la competencia ejecutiva en materia de comunicaciones electrónicas.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, dispone que corresponde a la Consejería, entre otras competencias, la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos, así como la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital.

El anteproyecto de Ley Andalucía Digital cumple con lo previsto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su Acuerdo de 14 de marzo de 2023, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	10/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3



El anteproyecto dota a nuestra Comunidad Autónoma de un marco legal sin precedentes que permite dar respuesta y aprovechar las oportunidades derivadas de la presente transformación digital y el auge y gran avance de las nuevas tecnologías, provocando un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales en un marco de tendencia generalizada hacia la economía digital, teniendo las tecnologías de la información y comunicación un papel cada vez más relevante y que en muchos casos ha cambiado nuestros hábitos sociales y económicos, la forma de relacionarnos en estos entornos y con la Administración, conllevando la aparición de nuevos servicios empresariales y administrativos, nuevas formas de negocio e inversión y creando un ecosistema en el que los datos, la información, la inteligencia, el conocimiento y la toma de decisiones son digitales y en las que el uso de tecnologías emergentes juega un papel fundamental.

Se pretende precisamente aprovechar la oportunidad que brinda esta transformación digital, de una manera eficaz e inteligente, llegando a todos los sectores y a todas las personas, de manera que consolide a nuestra Comunidad Autónoma entre aquellas con una economía digital más avanzada y que la convierta en líder en economía digital y en la prestación de servicios de vanguardia.

La nueva norma proporcionará un marco legal sólido que abarque los distintos elementos del ecosistema digital: fomentar la creación de infraestructuras digitales robustas que soporten y den cobertura a una amplia gama de servicios y tecnologías emergentes, el impulso de las tecnologías y servicios “en nube”, la ciberseguridad como eje de la digitalización, la innovación y el desarrollo de un entorno seguro y propicio para la inversión y el emprendimiento, la capacitación como base de una sociedad digital inclusiva, la Administración digital centrada en el ciudadano, el impulso de un entorno audiovisual adaptado a los nuevos usos del sector, el impulso y uso de tecnologías emergentes e innovadoras y la gobernanza de los datos.

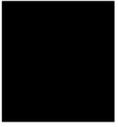
El anteproyecto de ley, en definitiva, tiene por objeto impulsar el desarrollo de las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la digitalización, entendida como un proceso continuo de transformación de los sectores público y privado, por los avances tecnológicos que representa la sociedad de la información y el conocimiento.

A la vista de todo lo anterior, examinado el borrador del Anteproyecto de Ley Andalucía Digital, así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, a propuesta de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, se eleva el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Vista la propuesta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	10/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3





ACUERDO

Primero. - Autorizar el inicio del expediente relativo al Anteproyecto de Ley Andalucía Digital.

Segundo. - Elevar al Consejo de Gobierno el anteproyecto de ley, a fin de que este lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites, sin perjuicio de los legalmente preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

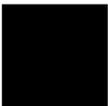
Tercero. - Proponer al Consejo de Gobierno que acuerde someter el citado anteproyecto de ley a los trámites de audiencia e información pública, conforme a lo establecido en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	